RESOLUCIÓN Nº 586/2023.-

POR LA QUE SE AUTORIZA A LA INTENDENCIA MUNICIPAL PARA LA FIRMA DE LA ADENDA N° 1 DEL CONTRATO N° 01/2023, FIRMADO CON LA FIRMA "ESTACION DE SERVICIO PIRIBEBUY S.A.", CON RUC N° 80103104-4, "PROVISION DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES".-

Piribebuy, 08 de noviembre de 2023.-

VISTO: La Ley N° 3.966/2010 Orgánica Municipal. "Ley 2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS" y la nota I.M. Nº 427/2023 de fecha 31/10/2023 y ----------

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 3.966/2010 Orgánica Municipal del Régimen de contratación Municipal, Ámbito de aplicación en su Artículo 209 que dice: *Las contrataciones públicas, que realicen las municipalidades, se regirán por las disposiciones de la Ley N° 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" o la que le sustituya y por las normas establecidas en esta Ley.*----------

Que, la Ley 2051/03 en su Artículo 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS. Establece: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".*----------

Lic. Rafael Gini Cristaldo
Intendente
Municipalidad de Piribebuy

Que, a través de la mencionada nota I.M. Nº 427/2023, la Intendencia Municipal, remite para el análisis, aprobación y autorización de firma de Adenda Nº 1 del Contrato Nº 01/2023 correspondiente al llamado a licitación por Concurso de Ofertas Nº 01/2023 "PROVISION DE COMBUSTIBLE" I.D. PORTAL 422.722.

Que, en sesión ordinaria de fecha 08/11/2023, la Junta Municipal de Piribebuy aprueba por unanimidad el Dictamen presentado por la Comisión de Legislación, Hacienda y Presupuesto por la que recomienda la aprobación de lo solicitado.----------

Lic. Blas Hector Bernal Leiva
Secretario General
Municipalidad de Piribebuy

JUNTA MUNICIPAL DE PIRIBEBUY SECRETARIA

Nancy Beatriz González de Escobar
Secretaria
Junta Municipal

JUNTA MUNICIPAL DE PIRIBEBUY PRESIDENCIA

Prof. Blas V. Dominguez S.
Presidente
Junta Municipal

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias; ----------

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE PIRIBEBUY, REUNIDA EN CONCEJO,

R E S U E L V E:

Art.1º: **AUTORIZAR** a la Intendencia Municipal para la firma de la ADENDA N° 1 del Contrato N° 01/2023 firmado con la Firma "ESTACION DE SERVICIO PIRIBEBUY S.A.", CON RUC N° 80103104-4, "PROVISION DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES".----------

Art. 2°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, **ARCHIVAR**.----------

JUNTA MUNICIPAL DE PIRIBEBUY SECRETARIA

Prof. Nancy González
Secretaria Junta Municipal

JUNTA MUNICIPAL DE PIRIBEBUY PRESIDENCIA

Prof. Blas Virginio Domínguez Santacruz
Presidente Junta Municipal

Téngase por Resolución Municipal

Piribebuy, 11 de Noviembre de 2023.

MUNICIPALIDAD DE PIRIBEBUY SECRETARIA

Lic. Blas Héctor Bernal Leiva
Secretario Municipal

MUNICIPALIDAD DE PIRIBEBUY INTENDENCIA

Lic. Blas Manuel Gini Cristaldo
Intendente Municipal

RESOLUCION I.M Nº 5028/2023

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA Nº 1 DEL CONTRATO Nº 01/2023, FIRMADO CON LA FIRMA "ESTACION DE SERVICIO PIRIBEBUY S.A.", CON RUC Nº 80103104-4, EN EL LLAMADO DE PROVISIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES

Piribebuy, 30 de octubre de 2023.-

VISTO: El Dictamen de Auditoría Interna. ----------

Lo dispuesto en el Art. 63 de la Ley Nº 2051/03 ***"DE CONTRATACIONES PÚBLICAS*** y Art. Nº 96 del Decreto Nº 2992/19 que reglamenta la citada Ley.

CONSIDERANDO:

Que, la empresa **"ESTACION DE SERVICIO PIRIBEBUY S.A.",** ha sido la empresa adjudicada para la **PROVISIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES** para lo cual se ha firmado el CONTRATO Nº 01/2021, cuyos documentos se hallan en el legajo para las verificaciones que correspondan.---------

Que, se transcribe parte relevante del dictamen de Auditoría Interna: *"analizando las documentaciones arrimadas y el cuadro normativo de referencia:* ***Ley N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS,*** *y su Decreto Reglamentario N° 2.992/2019.* ***Artículo 63.-****CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS. Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Por todo lo expuesto más arriba en especial de acuerdo a las legislaciones correspondientes a las cuestiones de adendas , esta Auditoría Interna Institucional es de parecer de que la Municipalidad de Piribebuy agote todas las instancias legales correspondientes para la realización de los convenios modificatorios en cuanto a la ampliación del Contrato de dicha provisión teniendo en cuenta los motivos expuestos más arriba y remitiendo dichos recaudos (Justificación) a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en concordancia con el Art. 63 de la Ley 2051/03. Se recomienda la ampliación del Contrato N° 01/2023 del llamado de* ***PROVISIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES".*** ----------

Por los motivos expuestos y considerando que se cuenta con Disponibilidad Presupuestaria el Intendente Municipal de Piribebuy en virtud a las atribuciones que le concede la ley 2051/03 resolvió la ampliación del mismo, los cuales se detallan en las cláusulas posteriores. ----------

Artículo 96 del DECRETO REGLAMENTARIO 2992 - CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS. *Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)*

Que el dictamen de Auditoria Interna transcripto menciona:... "La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente. A los efectos y en base de los términos del Contrato N° 01/2023 el monto total asciendo a Gs. 279.996.500 (guaraníes doscientos setenta y nueve millones novecientos noventa y seis mil quinientos), dicho monto sirve de base de cálculo para determinar el monto correspondiente a la Adenda que

Lic. Blas Mendez Cristaldo
Intendente
Municipalidad de Piribebuy

Lic. Hector Arias
Secretario General
Municipalidad de Piribebuy

asciende a G. 55.981.300 (Guaraníes cincuenta y cinco millones novecientos ochenta y un mil trescientos) corresponde al porcentaje establecido en la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas (20%). Así también el plazo del contrato abarca desde la firma del Contrato (20 de febrero) al 31 de diciembre, en total 314 días; siendo el 20% del total 62 (sesenta y dos días). ***RECOMENDACIÓN Y CONCLUSION FINAL:*** *Por todo lo expuesto más arriba en especial de acuerdo a las legislaciones correspondientes a las cuestiones de adendas , esta Auditoría Interna Institucional es de parecer de que la Municipalidad de Piribebuy agote todas las instancias legales correspondientes para la realización de los convenios modificatorios en cuanto a la ampliación del Contrato de dicha provisión teniendo en cuenta los motivos expuestos más arriba y remitiendo dichos recaudos (Justificación) a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas vía U.O.C., en concordancia con el Art. 63 de la Ley 2051/03. Se recomienda la ampliación del Contrato N° 01/2023 del llamado de* ***PROVISIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES.***

Que a fin de enmendar el inconveniente suscitado, la Municipalidad de Piribebuy a través de su Máxima Autoridad y en virtud a las atribuciones que le concede la Ley resolvió ampliar el contrato 01/2023; conforme se detalla en las cláusulas de la adenda. Que, por los motivos mencionados precedentemente la Máxima Autoridad de la institución da su venia para el efecto. Por tanto:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE PIRIBEBUY EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

RESUELVE:

Art. 1°. AUTORIZAR, LA ADENDA Nº 1 DEL CONTRATO Nº 01/2023, FIRMADO CON LA FIRMA "ESTACION DE SERVICIO PIRIBEBUY S.A." CON RUC Nº 80103104-4, EN EL LLAMADO DE PROVISIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES, cuyo monto total asciende en Gs. 55.981.300 (guaraníes cincuenta y cinco millones novecientos ochenta y un mil trescientos).

Art. 2°. - LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (U O C) procederá a comunicar a la Empresa Adjudicada sobre la ADENDA N° 1 realizada al Contrato **Nº 01/2023** y agregará copias autenticadas de las actuaciones producidas al legajo correspondiente y tramitará las acciones correspondientes a fin de poner a conocimiento de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.----------

Art. 3º. - LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (UOC) preparará y tramitará la firma de la ADENDA, en las condiciones establecidas en el Art. 63 de la Ley NP 2051/03.----------

Art. 4º. - COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

MUNICIPALIDAD DE PIRIBEBUY SECRETARIA

Lic. Blas Héctor Bernal Leiva
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DE PIRIBEBUY INTENDENCIA

Lic. Blas Manuel Gini Cristaldo
Intendente Municipal